



DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2013-A-MDC

Cieneguilla, 28 de noviembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe N° 204-2013-GATR/MDC de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 240-2013-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre ampliación de la vigencia del Beneficio Tributario y Administrativo, otorgado mediante Ordenanza N° 189-2013-MDC y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza N° 189-2013-MDC, se estableció el Régimen de Beneficios de Regularización de Deudas Tributarias y Administrativas en el Distrito de Cieneguilla, para que los administrados regularicen sus obligaciones tributarias formales, en cualquier estado que se encuentren;

Que, el artículo segundo de la ordenanza dispuso su vigencia hasta el 30 de noviembre del presente ejercicio, a fin de que los administrados puedan acogerse a los beneficios e incentivos de rebajas otorgados mediante la citada Norma;

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 189-2013-MDC dispuso facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación y/o prórroga del beneficio tributario que se aprueba mediante la referida Ordenanza.


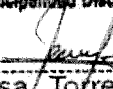
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los artículos 20° inciso 6° y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.


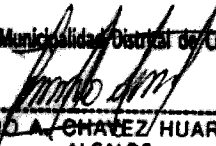
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de vigencia previsto en el segundo artículo de la Ordenanza N° 189-2013-MDC, hasta el 28 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a Secretaría General disponga su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municieneguilla.gob.pe) y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Cieneguilla

Jesusa Torre Sahuá
SECRETARÍA GENERAL


Municipalidad Distrital de Cieneguilla

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
ALCALDE